DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.508 | Miércoles 22 de Marzo de 2023 | Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2288174

MUNICIPALIDAD DE GALVARINO

REGLAMENTO N° 3, QUE FIJA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GALVARINO

Núm. 3.- Galvarino, 8 de marzo de 2023.

Vistos y teniendo presente:

1.- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2.- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3.- El decreto con fuerza de ley Nº 147-19.321, publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de septiembre de 1994, que adecua, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de Galvarino.
4.- El Artículo 1º, Nº 16 de la Ley Nº 19.602 de fecha 25 de marzo de 1999.
5.- El decreto exento Nº 885 de fecha 26 de septiembre de 2012, que otorga al cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local de Galvarino, el grado 9° en la planta profesional del personal municipal.
6.- El decreto alcaldicio Nº 577 de fecha 6 de noviembre de 2014 que crea el cargo de Director de Unidad de Control, del escalafón Directivo grado 8° de la Municipalidad de Galvarino.
7.- El decreto alcaldicio N° 590 de fecha 17 de noviembre de 2014 que, adecúa los grados de la planta directivo de los cargos de Director de Desarrollo Comunitario y Secretario Comunal de Planificaciones, adecuándose al grado 8°, a contar del 23 de octubre de 2014.
8.- El decreto Nº 193 de fecha 13 de marzo de 2015 que adecúa planta de la Municipalidad de Galvarino, en el sentido que el cargo nominado de Secretario Municipal, Jefatura grado 9° E.M.S., tendrá a partir del 23 de octubre de 2014, dos grados inmediatamente inferiores al grado del Alcalde, pasando en consecuencia a ocupar el grado 8° E.M.S.
9.- El decreto alcaldicio Nº 196, de fecha 16 de marzo de 2015, que crea el cargo de Director de Administración y Finanzas, del escalafón Directivo grado 8° de la Municipalidad de Galvarino.
10.- La Ley Nº 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
11.- El decreto Nº 527 de fecha 1 de junio de 2016, que modifica planta del personal de la Municipalidad de Galvarino a contar del 1 de enero de 2016.
12.- El decreto Nº 3 de fecha 3 de enero de 2017, que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Galvarino a contar del 1 de enero de 2017.
13.- El decreto Nº 102 de fecha 25 de enero de 2017, que modifica y rectifica el decreto N° 527 del 1 de junio del año 2016.
14.- El Reglamento Nº 1.675 de fecha 15 de noviembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país, para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcalde, dentro de la Planta Municipal respectiva.
15.- La resolución Nº 8.407 de fecha 6 de septiembre de 2022 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que establece las categorías en que han sido clasificados los municipios del país, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo transitorio del decreto Nº 1.675 de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
16.- La ley N° 21.493, que modifica el régimen de los reglamentos que fijen o modifiquen las plantas de personal municipal, otorgando un plazo excepcional, desde la publicación de la ley y hasta el 31 de marzo de 2023 para ejercer por primera vez la facultad concedida en el artículo 49 de la ley N° 20.922, respecto de aquellos municipios que no la hubieran ejercido durante los años 2018 y 2019.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

17.- El decreto exento N° 1.023 de fecha 28 de junio de 2021 de la Municipalidad de Galvarino, que deja constancia que a contar del 28 de junio 2021 asume el cargo de Alcalde Titular de Galvarino, don Marcos Hernández Rojas.

18.- El decreto exento N° 776, de fecha 30 de abril de 2020, que dispone subrogancia del cargo de Directora de Administración y Finanzas.

Considerando:

1. La necesidad de modificar la planta de personal de la municipalidad, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados, en conformidad a la ley Nº 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la ley N° 21.493 que modifica el régimen de los reglamentos que fijen o modifiquen las plantas de personal municipal.

2. Que, mediante decretos alcaldicios números 1.895 de fecha 24 de octubre de 2022, que aprueba Comité conformado de manera bipartita y paritaria por seis funcionarios, siendo tres integrantes designados por el alcalde y tres integrantes de la Asociación de funcionarios Municipales de Galvarino.

3. Que, el alcalde de la comuna de Galvarino se encuentra actualmente en grado 6º. Luego, teniendo presente la resolución exenta Nº 8.407, de fecha 06.09.2022 que establece las categorías en que han sido clasificados los municipios del país, y que Galvarino se encuentra en categoría 1, el alcalde ha decidido, mediante decreto alcaldicio Nº 2.142 de fecha 29 de noviembre de 2022, modificar su grado de 6º a 4º.

4. Que, consta en los certificados N°s. 1 y 2, suscritos por la Directora de Administración y Finanzas y Director de Control Suplente, e Informe sobre posibilidad de incrementar el gasto en personal, suscrito por el Alcalde, la Directora de Administración y Finanzas y Director de Control Suplente, y memoria explicativa sobre la proyección de los ingresos y gastos, en los que se da cuenta que el gasto anual en personal con la modificación de la planta de personal no supera el 42% de los ingresos propios percibidos el año 2022.

5. Que, consta en certificado N° 3, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y Director de Control Suplente, la proyección valorizada aproximada a 8 años de la planta a partir del año 2023 hasta el 2030.

6. Que, para la determinación del cálculo de la disponibilidad presupuestaria y su proyección, se tuvieron a la vista los ingresos propios y el gasto en personal de los tres años precedentes al proceso de fijación de la planta de la Municipalidad de Galvarino; a saber, años 2020, 2021 y 2022. A su vez la metodología utilizada para la proyección presupuestaria considera como base la información histórica, reajuste anual, ponderación del incremento del aporte fiscal al Fondo Común Municipal y variables particulares del Municipio de Galvarino, que se detallan en la respectiva proyección y su respaldo, según consta en memoria explicativa sobre la proyección de los ingresos y gastos.

7. Que, la Municipalidad cuenta con el Escalafón de Mérito del Personal actualizado, conforme lo dispuesto en los artículos 19 y 50 de la ley Nº 18.883.

8. Que, en virtud de las razones expuestas en el informe suscrito por el Administrador Municipal, Secretaria de Planificaciones y Directora de Administración y Finanzas, en virtud de las facultades conferidas por la ley Nº 20.922 para la creación de nuevas Direcciones y Departamentos; la estructura municipal contempla la creación de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y del Departamento de Asistencia Social.

9. Que, es necesario crear nuevas unidades municipales teniendo presente el crecimiento de la comuna, la visión estratégica del Municipio, mediante los instrumentos de planificación institucional a saber, Política de Recursos Humanos y aquellos de interés comunal como lo es el Plan de Desarrollo Comunal, lo anterior lleva aparejado nuevas y múltiples funciones, situación que se contrapone al actuar eficiente y moderno que pretende la nueva ley Nº 20.922, por lo que se crean un nuevo departamento en la estructura municipal la cual se fundamentan en el Informe suscrito por el Administrador Municipal, Secretaria de Planificaciones y Directora de Administración y Finanzas.

10. Que, la creación de estas nuevas unidades y cargos, sobre la base de la futura planta municipal proyectada, para un periodo mínimo de cuatro años, significará un incremento de la actual planta en 10 cargos, de los cuales, 9 de éstos requieren de título profesional o técnico (90%), y en el restante no se exige dicho requisito (10%). Asimismo, dichos cargos corresponden a los escalafones de: Directivos (1), Profesionales (5), Jefaturas (1), Técnicos (2) y Auxiliares (1).

11. Que, la modificación de escalafón del cargo secretario municipal, se fundamente mediante Informe Jurídico remitido mediante memorándum N° 19 de fecha 15 de diciembre de 2022.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

12. Que, la ley N° 20.742 al modificar el artículo 16 de la ley N° 18.695, el legislador determinó cuales son las unidades mínimas que cada municipio necesita para la realización de las funciones que le son propias, considerando como unidades mínimas a la Secretaría Municipal, Administración y Finanzas, Control Interno, Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Desarrollo Comunitario. No obstante, lo anterior, por dictámenes 41.047 del año 2014 y 2.119 del año 2015, la Contraloría General de la República determinó la improcedencia de crear cargo que dirige unidad mínima en el escalafón Directivo cuando está nominado en el estamento Jefatura. En efecto, la planta de la Municipalidad de Galvarino del año 1994 contemplaba en el escalafón jefatura el cargo de Secretario Municipal, lo que impidió crear en su oportunidad el cargo directivo, pero por ser unas unidades mínimas debían de todas formas aplicarse la regla de estar a dos grados del Alcalde, debiendo por consiguiente adecuar sus grados. Ahora bien, la situación antes descrita genera un problema al aplicar la ley N° 20.922, ya que por mandato del artículo 7° de la ley N° 18.883 las posiciones relativas del escalafón jefatura se encuentran entre los grados 7° al 12°. Es por lo anterior, que, como una situación sumamente especial y excepcional, y para no contravenir lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se ha determinado que en la nueva planta municipal se modifique la nominación de la Jefatura Secretario Municipal, cambiando su escalafón a escalafón Directivos, bajo el cargo de Secretario Municipal. Lo anterior es reafirmado por instructivo 17.773, de fecha 13 de julio de 2018 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en relación con el ejercicio de fijar o modificar las plantas municipales.

13. Que, mediante Informe Jurídico remitido mediante memorándum N° 20 de fecha 15 de diciembre de 2022, se fundamenta la modificación de grados asignados al del Director de Obras y Asesor Jurídico Municipal, pasando de grado 10º a grado 6º el Director de Obras y de grado 8° a 6° el Asesor Jurídico. Sumado a ello, en el mismo informe jurídico se fundamenta la modificación de grado de ingreso del estamento administrativo en la nueva planta de personal de la Municipalidad de Galvarino, a efecto de ajustar su nivel remuneratorio de acuerdo a las responsabilidades, el que se fijará en el grado 15°.

14. Certificado de Secretaria Municipal Nº 14 de 2023, por medio del cual se acredita que el Sr. Alcalde, en sesión ordinaria N° 1 de fecha 03 de enero de 2023, dio a conocer propuesta de modificación de la planta de personal municipal al Concejo Municipal, y que en sesión de Concejo Municipal N° 2 de fecha 5 de enero de 2023 hace entrega de informe detallado de la propuesta de la nueva planta municipal. Finalmente, la propuesta fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

15. Certificado de Secretaria Municipal N° 17 de 2023, por medio del cual se acredita que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 3 de fecha 30 de enero de 2023, aprueba el Reglamento que modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de Galvarino.

REGLAMENTO QUE FIJA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GALVARINO:

Artículo N° 1: De conformidad a lo establecido en el decreto con fuerza de ley Nº 147-19.321.-, publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de septiembre de 1994, que adecua, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de Galvarino, y sus posteriores modificaciones, la planta de personal de la Municipalidad de Galvarino actualmente vigente es la siguiente:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos
Alcalde	Alcalde	6º	1
Directivos	Juez de Policía Local	8º	1
	Administrador Municipal	8º	1
	Asesor Jurídico	8º	1
	Director Desarrollo Comunitario	8º	1
	Secretario Comunal de Planificación	8º	1
	Director de Control	8º	1
	Director de Administración y Finanzas	8º	1
	Director Obras Municipales	10º	1
Profesionales	Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local	9º	1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Jefaturas	Secretario Municipal	8°	1
	Jefatura	10°	1
Técnicos	Tesorero municipal	12°	1
	Técnicos	13°	5
	Técnico	14°	1
	Técnico	15°	1
Administrativos	Administrativos	13°	3
	Administrativos	14°	3
	Administrativo	15°	1
	Administrativo	16°	1
	Administrativo	17°	1
	Administrativo	18°	1
Auxiliares	Auxiliares	13°	2
	Auxiliares	14°	4
	Auxiliar	15°	1
	Auxiliar	16°	1
	Auxiliar	17°	1
Total Cargos			39

Artículo N° 2: De conformidad a lo establecido en los artículos 49 bis, 49 quáter y 49 quinquies de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 21.493; Modificase la Planta de Personal de la Municipalidad de Galvarino, como indica:

a).- Créase los cargos que se indican:

Planta	Cargo	Grado	N° de cargos
Directivos	Director de tránsito	6°	1
Profesionales	Profesional	7°	1
	Profesionales	8°	3
	Profesional	12°	1
Jefatura	Jefatura	11°	1
Técnicos	Técnicos	12°	2
Auxiliar	Auxiliar	17°	1
Total Cargos			10

b).- Modifícase de escalafón el cargo de Secretario Municipal, cambiando su escalafón a escalafón Directivos:

Actual:

Planta Actual	Cargo Actual	Grado Actual	N° de cargos
Jefatura	Secretario Municipal	8°	1
Total cargos			1

Modificado:

Planta	Cargo	Grado	N° de cargos
Directivo	Secretario Municipal	6°	1
Total cargos			1

c).- Modifícase los grados de los cargos que se indican:

Planta	Cargo	Grado Actual	Grado Modificado	N° de cargos
Alcalde	Alcalde	6°	4°	1
Directivo	Juez de policía local	8°	6°	1
	Administrador municipal	8°	6°	1
	Asesor jurídico	8°	6°	1
	Director de desarrollo comunitario	8°	6°	1
	Director de Control	8°	6°	1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Director de Administración y Finanzas	8°	6°	1
	Secretario Municipal	8°	6°	1
	Director de obras	10°	6°	1
Profesional	Secretario abogado del Juzgado de Policía Local	9°	10°	1
Administrativo	Administrativo	16°	15°	1
	Administrativo	17°	15°	1
	Administrativo	18°	15°	1
Total Cargos				13

d).- Suprímase la nominación y requisito específico del cargo que se indica:

Planta	Cargo Actual	Cargo Modificado	Grado Actual	Requisito específico	N° de cargos
Técnico	Tesorero Municipal	Técnico	12°	Título de contador general	1
Total Cargos					1

Artículo N° 3: Fíjese la planta de la Municipalidad de Galvarino:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos
Alcalde	Alcalde	4°	1
Directivos	Juez de Policía Local	6°	1
	Administrador Municipal	6°	1
	Asesor Jurídico	6°	1
	Director Desarrollo Comunitario	6°	1
	Secretario Comunal de Planificación	6°	1
	Director de Control	6°	1
	Director de Administración y Finanzas	6°	1
	Director de Tránsito	6°	1
	Secretario Municipal	6°	1
	Director Obras Municipales	6°	1
Profesionales	Profesional	7°	1
	Profesionales	8°	3
	Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local	10°	1
	Profesional	12°	1
Jefaturas	Jefatura	10°	1
	Jefatura	11°	1
Técnicos	Técnicos	12°	3
	Técnicos	13°	5
	Técnico	14°	1
	Técnico	15°	1
Administrativos	Administrativos	13°	3
	Administrativos	14°	3
	Administrativos	15°	4
Auxiliares	Auxiliares	13°	2
	Auxiliares	14°	4
	Auxiliar	15°	1
	Auxiliar	16°	1
	Auxiliares	17°	2
Total Cargos			49

Artículo N° 4: Fíjese los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos	Requisitos Específicos
	Director de Tránsito	6°	1	Requerirá título de Ingeniero en Administración Pública o Ingeniero en Tránsito

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Directivos	Secretario Municipal	6°	1	Requerirá título de Ingeniero de Ejecución en Administración mención Gestión Municipal o administrador público, con experiencia de a lo menos 8 años en municipalidades.
Profesionales	Profesional	7°	1	Profesional para desempeñarse en la Dirección de Secretaría Municipal, requerirá título de Ingeniero de Ejecución en Administración mención Gestión Municipal o abogado, con experiencia de a lo menos 5 años en municipalidades.
	Profesional	8°	1	Profesional para desempeñarse en la Dirección de Control, requerirá título de abogado o Contador auditor, con experiencia de a lo menos 4 años en municipalidades.
	Profesional	8°	1	Profesional para desempeñarse en la Dirección de Administración y Finanzas, requerirá título de Ingeniero Comercial o contador auditor, con experiencia de a lo menos 5 años en municipalidades.
	Profesional	8°	1	Profesional para desempeñarse en la Secretaría Comunal de Planificaciones, requerirá título de Antropólogo o sociólogo, con experiencia de a lo menos 3 años en municipalidades.
	Profesional	12°	1	Profesional para desempeñarse en la Dirección de Obras Municipal. Requerirá título profesional otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por este.
Jefaturas	Jefatura	11°	1	Profesional para desempeñarse como Jefe de Asistencia Social, requerirá título de trabajador social, con experiencia de a lo menos 3 años en municipalidades.
Técnicos	Técnicos	12°	1	Requerirá título de técnico nivel superior otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por este
	Técnicos	12°	1	Requerirá título de técnico nivel superior otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por este.
	Técnicos	12°	1	Requerirá título de técnico nivel superior otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por este.

Remítase a la Contraloría General de la República para toma de razón.

Apruébese, tómese razón, publíquese y aplíquese.- Marcos Hernández Rojas, Alcalde.- Clara Neculhueque Marín, Secretaria Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl